

Despacho Comisorio
Radicado: 2023-00012-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Colegio Agustiniiano de Floridablanca
Nit 800.0006.334-2.
Demandados: Argelino Rueda Pimental C.C 5.656.932
Lyda Fabiola Ardila Sáenz C.C 37.543.461.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora juez el despacho comisorio remitido electrónicamente al correo institucional del juzgado, por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Piedecuesta Santander. Pasa al Despacho para lo de su competencia. Provea.

Guapotá Sder, 30 de junio del 2023



MARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria. -



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS Y DEPURACIÓN

Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Treinta (30) de junio del dos mil Veintitrés (2023).

ASUNTO A RESOLVER

Para efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER, y teniendo en cuenta que el comitente nos faculta para **SUBCOMISIONAR**, se dispone para tal efecto remitir el diligenciamiento electrónico con todos los insertos del caso a la INSPECCION DE POLICIA de esta localidad para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con **Matricula Inmobiliaria 321-22796**, que le corresponda al demandado Argelino Rueda Pimentel identificado con la cédula de ciudadanía 5.656.932; inmueble ubicado en esta jurisdicción (la parte interesada indicara la ubicación y dirección del inmueble); diligencia que se registrá a las directrices del artículo 480 del C.G.P en concordancia con el artículo 595 del C-G-P. Se le hace saber que cuenta con facultades para designar secuestro, fijarle honorarios, fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, y demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

Se le solicita igualmente al subcomisionado que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble. Dicho informe deberá allegarse dentro de un término no superior a diez (10) días, luego de la práctica de la diligencia.

Se recomienda igualmente la práctica de esta diligencia dentro del menor tiempo posible.

Cumplida la comisión en la que se adjuntara las evidencias a que haya lugar, se devolverá al juzgado de origen con la constancia a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



MYRIAN VALLEJO ARANDA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE</p> <p>GUAPOTÁ SANTANDER</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICA MICROSITIO PAGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA.</p> <p><u>Nro. 0017</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado <u>electrónico</u>, de hoy CUATRO (4) de JULIO del DOS MIL VEINTITRES (2023), a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).</p>  <p>MARIETTA VELASCO RUIZ Secretaria.-</p>